



Experiencia a la Vanguardia

G-0299/2024

México D.F., a 11 de Diciembre de 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 121 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 11 de diciembre del presente año, publica el **Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de noviembre de 2024**, el cual entra en vigor el día de su publicación.

ANTECEDENTES

El anteproyecto de la presente publicación fue dada a conocer a través de la **circular G-0291/2024**.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECISIÓN No. 121

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de una dispensa** para **ciertos insumos y bienes textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

DISPENSA TEMPORAL:

Otorgada **del 12 de diciembre de 2024 al 11 de diciembre de 2026**, para ciertos bienes textiles, clasificados en los Capítulos 60, 61 y 62, los cuales se enlistan a continuación:

- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso.
- Los demás tejidos de punto de fibras sintéticas, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto, blusas y blusas camiseras para hombres, mujeres, niños y niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas bombachas, calzones, incluso las que no llegan a la cintura de fibras sintéticas o artificiales.
- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés, de algodón, de fibras sintéticas,
- Bañadores para hombres, niños mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Sostenes (corpiños).
- Fajas y fajas braga.

Únicamente para Fibra de Poliéster 1.2x 38MM Semi Dull Raw White, 1.2DX, 1 cabo, 100% fibra de poliéster, semimate de color crudo, subrayada en color amarillo en la siguiente tabla adjunta:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5503.20.00.0	Fibras sintéticas discontinuas sin cardar, peinar, ni transformar de otro modo para la hiladura. De poliésteres.	
	1. Fibra de Poliester 1.2x 38mm Semi Dull Raw White, 1.2 DX, 1 cabo, 100% fibra de poliester, semimate de color crudo.	46,200
	TOTAL	46,200

NOTA: En citado Acuerdo para los tejidos de punto por urdimbre se citan las siguientes Subpartidas: **6005.31, 6005.32, 6005.33 y 6005.34**, recordemos que se ha ido manejando así en varias publicaciones por Sexta Enmienda, **fueron derogadas** para dar lugar a nuevas subpartidas (**6005.36, 6005.37, 6005.38 y 6005.39**) por lo que les sugerimos tener cuidado en la aplicación de la preferencia arancelaria.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en el Date base consulting para mayor referencia 📄

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/MLRS/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.